

Número 143

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 193/95, seguido a instancia de doña María Consuelo García Ruiz, frente a la empresa Fernández Pastor, S.L. y otro, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 777/95

En la ciudad de Murcia a 5 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Consuelo García Ruiz, frente a la empresa Fernández Pastor, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 256.000 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Fernández Pastor, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1995.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 140

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 200 y 201/95, seguido a instancia de don Jesús

Rosillo Ballesteros y otro, frente a la empresa Seguridad 92, S.A. y FOGASA, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 778/95

En la ciudad de Murcia a 5 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Jesús Rosillo Ballesteros y don Antonio López Hernández, frente a la empresa Seguridad 92, S.A. y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a don Jesús Rosillo Ballesteros, 275.462 pesetas, y a don Antonio López Hernández, 283.197 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Seguridad 92, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1995.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 144

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.016 y 1.017/95, seguido a instancia de Pedro Lorente Martínez y Francisco Egea Fernández, contra Suministros Ibáñez, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 19 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...